PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTOR-CV-FONAM-017-2024
CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MULTISERVI M&P SAS

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS CLAVIJO FLOREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 11.387.082, en su calidad de Director Territorial (E) de la Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado conforme a la Resolución No. 261 del 18 de julio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **MULTISERVIM&P S.A.S NIT: 901369751-6 Representante legal JOSE LEINER PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía N. 11.803.630**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previas las siguiente consideraciones:

Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Orinoquia adelantó el procedimiento de subasta inversa N DTOR-SASI-014-2024 cuyo objeto fue: *OR00-P3202008-032 "Adquisición de lanchas y motores fuera de borda para la implementación de las acciones programadas en los planes de manejo de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia*, a través de la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa.

Que el valor del proceso está amparado mediante los certificados de disponibilidad presupuestal: 26824 del 18 de septiembre de 2024 para un valor total del proceso de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($195.227.789**Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día *18* de *septiembre* de 202*4*, por el término señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los documentos del proceso. Las cuales fueron resueltas por la entidad, observaciones las cuales afectaron el pliego de condiciones, dichos cambios fueron establecidos en el pliego de condiciones definitivos publicados por la entidad.

Que así mismo, el día (*15*) de *octubre* de 202*4*, se expidió el auto administrativo por medio del cual se ordenó la apertura del proceso y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación).

Que mediante AUTO No. 040 del 29 de octubre de 2024 se ADJUDICA Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. DTOR-SASI-014-24 , cuyo objeto es la "*OR00-P3202008-032 "Adquisición de lanchas y motores fuera de borda para la implementación de las acciones programadas en los planes de manejo de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia*" a **MULTISERVIM&P S.A.S NIT: 901369751-6 Representante legal JOSE LEINER PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía N. 11.803.630**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($$ 195.224.692)**

Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTOR-CV-FONAM-017-2024
CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MULTISERVI M&P SAS

PRIMERA: OBJETO. - ***OR00-P3202008-032 "Adquisición de lanchas y motores fuera de borda para la implementación de las acciones programadas en los planes de manejo de las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia***.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).

2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

5. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

10. Mantener enterada a PARQUES a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Pagar a PARQUES todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a PARQUES por el incumplimiento del contrato.

15. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

16. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, las adendas y en la aceptación de oferta.

17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago

Obligaciones especificas

1. Entregar la cantidad de los elementos de ferretería y herramientas requeridos por la entidad en los sitios establecidos según lo estipulado en el ANEXO 1. FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
3. El contratista deberá asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, así como también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción, de conformidad con el pedido realizado por PARQUES o por el supervisor designado para el presente contrato.
4. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término de cinco (5) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
5. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
6. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
7. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
8. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

9. Presentar ante la entidad la facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes para el pago de los bienes contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
12. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
13. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MULTISERVI M&P S.A.S			
				CUMPLE O NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	LANCHA utilitario tipo canoa 8 metros para uso en ríos y lagunas. Diseñada y construida con materiales avalados por la norma técnica colombiana (NTC - ISO - 12215). Eslora: 8 metros - 26,2' Manga: minimo 1.3 metros - 4,26' Puntal: minimo 0.45 metros - 1,47' Carga útil: 1.200 kg - 2,645 Lb. Peso aproximado: 280 kg - 617 Lb Altura espejo: 0.38 m - 15'' INCLUYE: 5 Costillas en P.R.F.V. 1 Banca piloto en P.R.F.V. 1 Repisa en P.R.F.V. o en madera forrada con P.R.F.V	unidad	2	**CUMPLE**	17.013.255	850.663	35.727.836

	1 Tabique en popa 1 Placa transom en aluminio 1 Protector espejo en P.R.F.V. 1 Tapón palanca de 1 1/4" 3 Tornillo de ojo 3/8" en acero inoxidable 1 Toldo de cobertura total bote (Instalado) Cálculo estructural bajo NTC ISO 12215 Fabricación certificada bajo norma ISO 9001: 2015 Fabricación certificada bajo norma BASC V5						
2	MOTOR PARA LANCHA 20HP - 4T ESPECIFICACIONES TECNICAS Tipo de motor: 4 Tiempos - 2 Cilindros Cilindrada: 362 c.c Diámetro por carrera: 63 x 58.1 mm Potencia de salida: 20 HP @ 5500 rpm Rango máx.: 5000 - 6000 rpm Régimen mín.: 1000 - 1100 rpm Bujía: DPR6EA-9 Relación de compresión: 9,3 : 1 Encendido: CDI Sistema de arranque: Manual Sistema de mandos: Manuales Sistema de inclinación: Manual Sistema de lubricación: Por carácter húmedo Peso seco: 51 - 54kg	unidad	2	**CUMPLE**	24.581.750	-	49.163.500
3	**MOTOR PARA LANCHA 50HP - 4T** ESPECIFICACIONES TECNICAS Tipo de motor: 4 Tiempos - 4 Cilindros en línea SOHC Cilindrada: 935 c.c	unidad	1	**CUMPLE**	54.020.000	-	54.020.000

	Diámetro por carrera: 63 x 75 mm Potencia de salida: 50 HP @ 5500 rpm Rango máx.: 5000 - 6000 rpm Régimen mín.: 900 - 1000 rpm Bujía: DPR6EA-9 Relación de compresión: 9,3 : 1 Encendido: CDI Sistema de combustible: 4 carburadores Sistema de arranque: Eléctrico Sistema de mandos: Manuales Sistema de inclinación: Manual asistido Sistema de lubricación: Por carácter húmedo Peso seco: 117 - 121 kg						
4	REMOLQUE PARA LANCHA DE 8 METROS Tubo reforzado personalizado (CRT) con travesaños en V profunda y soportes pivotantes en L Doble Eje Tren de aterrizaje ajustable Guardabarros que soportan carga 2 juegos de literas alfombradas Cableado completamente conectado a tierra LED sumergible Soporte de cabrestante resistente y correa con cadena/cable de seguridad con ojo de arco Tope de proa que no dejan marcas Gato de lengüeta de lujo con rueda de 9" Guías verticales en PVC. sujetadores laterales	unidad	1	**CUMPLE**	28.577.746	5.429.772	34.007.518

	Rodillo trasero de 10" para protector de espejo de popa neumáticos radiales						
5	Chaleco salvavidas para adulto de categoría 100 N conforme a la norma ISO 12402-4. Talla: mayor a 80 kg	unidad	10	**CUMPLE**	390.019	74.104	4.641.231
6	Chaleco salvavidas para adulto de categoría 100 N conforme a la norma ISO 12402-4. Talla: Entre 40 kg -80 kg	unidad	10	**CUMPLE**	371.383	70.563	4.419.463
7	Botiquín de primeros auxilios Tipo C, el cual incluye: 1 Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros. 20 Gasa Estéril 7.5x7.5 por 5 Unidades 2 Compresa Abdominal 4 Esparadrapo de Tela 4 pulgadas x5 Yardas 2 Bajalenguas Paquete x 20 Unidades 4 Venda Elástica 2 pulgadas x 5 Yardas 4 Venda Elástica 3 pulgadas x 5 Yardas 4 Venda Elástica 5 pulgadas x 5 Yardas 4 Venda de Algodón 3 pulgadas x 5 Yardas 4 Venda de Algodón 5 pulgadas x 5 Yardas 2 Yodopovidona Solución 120Ml 10 Solución Salina 250Ml 2 Guante Látex por caja de 100 2 Termómetro Digital 2 Alcohol Antiséptico	unidad	2	**CUMPLE**	814.434	154.742	1.938.352

	frasco x 350Ml 2 Linterna Dinamo Recargable No necesita pilas 2 Tijera Universal para trauma 1 Cuello Para Inmovilización Cervical Uso Adulto Mul 1 Kit x 3 Piezas Inmovilizadores En cartón plast Ad brazo pierna y tobillo 2 Vasos Paquete x 25 Unidades 4 Ácido Acetil Salicílico Tabletas x 10 Unidades 4 Acetaminofén 500 Mg Tabletas x 10 Unidades. 4 Hidróxido de Aluminio Tabletas x 10 2 Barrera Plástica de Protección Para Rcp Tipo Llavero						
8	Extintor Multipropósito ABC de 10 libras con boquilla, incluye gancho para colgar.	unidad	2	**CUMPLE**	71.513	13.587	170.200
9	Bandera Marítima Colombia medidas: 70 cm x 50 cm	unidad	2	**CUMPLE**	121.348	23.056	288.808
10	Rollo Cabo Náutico Trenzado para asegurar embarcaciones y equipos de forma segura. -Material: Nailon -Diámetro: 12 mm -Largo: 30 m	unidad	2	**CUMPLE**	347.808	66.083	827.782
11	Transporte, entrega y descargue a los sitios establecidos por las áreas protegidas: -Parque Nacional Natural Serranía Manacacías Municipio San Martin de los llanos -Vereda Pto. Castro - Caño Cumaral - Cabaña el Placer 3°34'1.10"N 72°24'53.71"O -Oficina del Parque Nacional Natural	Global	1	**CUMPLE**	8.420.169	1.599.832	10.020.001

	Tinigua ubicada en la zona urbana del Municipio de La Macarena – Meta.						
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**$ 195.224.692**

TERCERA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h. Si El futuro CONTRATISTA no llegara a reparar o a reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor, PARQUES NACIONALES NATURALES podrá imponer las sanciones a que haya lugar

PARÁGRAFO. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna.

CUARTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución, será de DOS (2) MESES, término que contara a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

SEXTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($$ 195.224.692)** incluido IVA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato una vez sean entregado los bienes solicitados por la entidad en las respectivas áreas y acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA, junto con el soporte de paz y salvo que acredite que se encuentra al día en el

pago de cualquier tipo de impuestos, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

OCTAVA: GARANTÍAS. - De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento del contrato:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los productos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato. Si se oferta una garantía extendida en el factor de calidad, el contratista debería ampliar la garantía de Calidad de los bienes según lo ofertado.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de

vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del CONTRATISTA, mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOVENA: CADUCIDAD. - PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. – El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del Registro presupuestal.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES, previa expedición del Registro Presupuestal.

DECIMA OCTAVA: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por los jefes de las áreas protegidas de la dirección territorial Orinoquia, o por quien se designe mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del

CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del coordinador del grupo de contratos, previa solicitud del supervisor inicialmente designado.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito

por el ordenador del gasto, el supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el interventor será responsable de remitir, al Grupo de Gestión Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Aviso Convocatoria. **3)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **4)** Pliegos de Condiciones definitivo**. 5)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **6)** Certificados de disponibilidad presupuestal y **7)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Villavicencio.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los (30) días del mes de octubre de 2024

Para constancia se aprueba electrónicamente por los que en ella intervinieron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTOR-CV-FONAM-017-2024
CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MULTISERVI M&P SAS

Proyectó: Cristhian Camilo Serramo Restrepo - Abogado contratos dtor